

ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTON PALTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Paltas presenta una dinámica de crecimiento urbano y rural que genera nuevas necesidades en materia de tránsito, transporte terrestre, movilidad y seguridad vial. El incremento de los desplazamientos, del parque automotor y la necesidad de mejorar la conectividad territorial hacen indispensable contar con una planificación integral que permita orientar el desarrollo de la movilidad de manera segura, eficiente, accesible y sostenible.

En atención a esta necesidad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas impulsó el Proceso de Contratación Pública N.º CDC-GADCP-2025-004, formalizado mediante contrato de fecha 12 de agosto de 2025, para la elaboración de los estudios técnicos que conforman el Plan de Movilidad SOSTENIBLE del Cantón Paltas, los cuales fueron recibidos mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

El Plan comprende el diagnóstico de las condiciones actuales de movilidad y la formulación de propuestas y acciones relacionadas con infraestructura vial, transporte público y comercial, movilidad peatonal y ciclista, estacionamiento, seguridad vial y conectividad territorial, estableciendo acciones de corto plazo, con un horizonte de cinco años, y una visión estratégica de largo plazo de veinte años.

Asimismo, el plan fue socializado el 21 de enero de 2026, con la participación de autoridades municipales, representantes de las organizaciones de transporte y ciudadanía, permitiendo recoger criterios y necesidades de los diferentes actores vinculados a la movilidad cantonal.

La aprobación de la presente ordenanza permitirá contar con un instrumento técnico y normativo para orientar la planificación, regulación y gestión de la movilidad del cantón Paltas, así como para priorizar progresivamente las acciones y proyectos necesarios para mejorar la seguridad vial, la conectividad, el uso del espacio público y la calidad de los desplazamientos de la población.

Por ello, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, internacionales, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas promulga el desarrollo normativo para la implementación del Plan de Movilidad Sostenible del cantón Paltas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal (b) del COOTAD establecen como competencia exclusiva de los GAD'S Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en su jurisdicción cantonal.

Que, el numeral 3 del artículo 264 la Constitución de la República del Ecuador y el literal C del artículo 55 del COOTAD, establecen como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Planificar, Construir, y mantener la Vialidad Urbana.

Que, el numeral 6 del artículo 264 la Constitución de la República del Ecuador, y el literal F del artículo 55 del COOTAD establecen como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Planificar, Regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio Cantonal.

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos o municipales, son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen;

Que, la disposición transitoria décima octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos y municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD;

Que, el artículo 5 de la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias define al Cantón PALTAS dentro del Modelo de Gestión B, teniendo a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través de consorcios.

Que, el artículo 30.5 de la misma ley TTTSV, señala cada una de las competencias de los GAD's, de las cuales a continuación se alistan las más relevantes para el tema que nos competen:

Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajero y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intercantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el ministerio de sector.

Planificar, regular y control el uso de la vía pública y de los corredores viales en aéreas urbanas del cantón y en las parroquias rurales del cantón.

Que, de acuerdo a las recomendaciones de participación ciudadana el Plan de Movilidad SOSTENIBLE fue socializado el día 21 de enero del 2026 en el Salón de la Ciudad, con líderes de transporte, líderes Cantonales y Autoridades Municipales.

Que, de acuerdo al Proceso N° CDC-GADCP-2025-004 oficializado mediante la firma del contrato el día 12 de agosto del 2025, la consultora cuenta con noventa días para la entrega de los resultados del Estudio, los mismos que han sido cumplidos de acuerdo al Acta de Entrega Recepción.

Que, el I. Concejo Municipal del Cantón PALTAS en uso de sus facultades y atribuciones

Expide:

La “ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTON PALTAS”

CAPITULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO, APLICACIÓN Y PLAZO

Art. 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Plan de Movilidad Sostenible del Cantón Paltas y articularlo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón, que busca dinamizar el desarrollo socioeconómico de la localidad orientándola hacia la construcción de un proceso de movilidad sostenible que redunde en una mejor calidad de vida y por ende buen vivir, así como la gestión responsable del tránsito, transporte y seguridad vial, amigable con el ambiente, y la utilización racional de la vía pública.

Art. 2.- ÁMBITO. - La presente Ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

Art. 3.- MOVILIDAD SUSTENTABLE. - Se entiende como la manera de reordenar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial para que todos podamos trasladarnos de manera oportuna, segura y ordenada procurando satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones de sacrificar otros valores humanos o ecológicos básicos actuales o del futuro. Busca proteger a los colectivos vulnerables con peatones, ciclistas, personas con movilidad reducida garantizando la accesibilidad universal de los ciudadanos a los lugares y equipamientos públicos, procurando el uso de medios de transporte mucho más eficientes y amigables con el ambiente.

Art. 4.- PLAZO.- Se considera como horizonte temporal, un mediano plazo de cinco años y un largo plazo de veinte años, una vez que entre en vigencia el Plan de Movilidad Sostenible del Cantón, en concordancia con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre los planes de inversión cuatrianuales, anuales y los planes plurianuales, contenidos en las agencias territoriales acordadas en el nivel intermedio de planificación correspondiente, por lo tanto el plazo de la vigente ordenanza será de 20 años, sin embargo está expuesta a cambios de acuerdo a los cambios repentinos en las necesidades del Cantón.

Art. 5.- APLICACIÓN.- La aplicación y ejecución del Plan de Movilidad Sostenible del Cantón, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de Paltas a través de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Paltas, y de las instancias asesoras, operativas y unidades afines, prevista en la estructura institucional en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa SNDPP, de la Agencia Nacional de Tránsito, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sociedad civil, sector público y privado así como otros organismos e instancias relacionadas.

Se debe considerar que el Plan de Movilidad al ser una herramienta para la ejecución de proyectos tiene la necesidad imperiosa de ser tomando en cuenta en la ejecución de los proyectos que se desarrollen directa o indirectamente ya que la movilidad está inmersa en cada proyecto que el Gobierno Autónomo Descentralizado ejecute.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones del Gobierno Central a través de la Agencia Nacional de Tránsito, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre gobiernos municipales, con gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, con las organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales

debidamente acreditadas nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al Código de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Paltas según disposiciones legales.

CAPITULO II

DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

Art. 6.- CONTENIDO. - En concordancia con el Código de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE contiene las directrices y lineamientos para la gestión de la movilidad cantonal, en función de las cualidades territoriales, visión de largo plazo y los siguientes elementos: Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión.

Art. 7.- VIGENCIA. - El Plan de Movilidad Sostenible tendrá una vigencia de 20 años, pero podrá ser actualizado periódicamente, articulándolo al PDYOT cantonal, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 8.- ACTUALIZACIONES. - El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza y en la Reforma a la Ordenanza que Conformar y Regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas.

Las modificaciones sugeridas se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en el crecimiento de los índices de motorización cantonal, la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del Plan de Movilidad Sostenible actualmente concebido.

Art. 9.- PRESUPUESTO. - La articulación del Plan de Movilidad Sostenible con el presupuesto municipal, para el financiamiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Movilidad Sostenible. Las inversiones presupuestarias del GAD Municipal de PALTAS se ajustarán a los planes de desarrollo de los niveles de gobierno conforme lo señala el COOTAD.

Se debe considerar que los recursos obtenidos mediante la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial deberán ser utilizados para la ejecución del Plan de Movilidad Sostenible contribuyendo de manera directa a la mejora de la movilidad del Cantón.

CAPÍTULO III

DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

Art. 10.- RESPONSABLES. - El seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Plan de Movilidad Sostenible, estará a cargo de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Paltas, en coordinación con la Dirección de Planificación Territorial y de Proyectos y las autoridades de tránsito correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

Incorpórese el Plan de Movilidad Sostenible del Cantón Paltas al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Paltas.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y/o página Web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial Municipal.

Es dada y firmada en la sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a los 24 días del mes de agosto del 2026.

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL CANTON PALTAS

Mgs. Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO
CANTONAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTON PALTAS, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas, en su primer y segundo debate en sesiones ordinaria y extraordinaria de Concejo Municipal de los días miércoles, diecinueve (19) y lunes, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) respectivamente.

Mgs. Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

Certifico.- Mgs. Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS, de conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde la ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTON PALTAS, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Catacocha, 25 de agosto del 2026.

Mgs. Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, Alcalde del Cantón Paltas, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), a las catorce horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTON PALTAS, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- SANCIONO.- LA ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTON PALTAS, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

Proveyó y firmó LA ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTON PALTAS, el Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, Alcalde del Cantón Paltas, el día martes, veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Mgs.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO